



Resolución de Gerencia Municipal N° 0205-2020-MPY

Yungay, 20 de Agosto de 2020

VISTOS:

Expediente Administrativo N° 00003610-2020 (Carta N° 003-2020/CONSORCIO INGENIEROS), de fecha 06 de julio del 2020, Informe N° 0262-2020-MPY/07.12, de fecha 24 de julio del 2020, Informe N° 021-2020/ING° LBF-JEFE DE SUPERVISION-MPY, de fecha 14 de julio del 2020, Informe N° 000600-2020-MPY/7.10, de fecha 27 de julio del 2020, Informe Legal N° 0265-2020-MPY/05.20, de fecha 19 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC y sus modificatorias";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; prorrogado por Decreto Supremo N° 008-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; plazo que fuera prorrogado por los Decretos Supremos N°s. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 03 de mayo del 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19, en la que se encuentran los proyectos bajo el ámbito de las disposiciones que emita la Autoridad para la Reconstrucción con cambios;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1486, emitido con fecha 10 de mayo del 2020 se dispone que para la "Reactivación de obras públicas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

- a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:
- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
 - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
 - Programa de ejecución de obra (CPM).
 - Calendario de avance de obra actualizado.
 - Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
 - Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
 - Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.
- b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra.

...

La presente disposición puede aplicarse también para aquellos contratos de obra o supervisión de obra en los que, durante la paralización generada a consecuencia del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, se hayan aprobado ampliaciones de plazo parciales o se haya formalizado entre las partes la suspensión del plazo de ejecución. En este último caso, a través del presente procedimiento se pueden modificar los acuerdos a los que haya arribado las partes para la suspensión.

La implementación de la presente disposición se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública que autoriza la reactivación de la obra pública paralizada, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.”

Que, mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo del 2020, se formaliza la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, de fecha 19 de mayo del 2020, se regula los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; siendo que en el numeral 6.1 y 6.2 señala: “6.1. Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, cuya ejecución se ha visto paralizada por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, se aplicará el procedimiento excepcional de ampliación de plazo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG. 6.2. Ampliación excepcional de plazo por efecto de la





paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes. De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19. Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo: (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; (ii) el impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional. La ampliación excepcional de plazo que prevé el DLEG, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, aplica incluso en aquellos casos en que la obra tenía programada su culminación antes de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, o cuando se haya encontrado con atraso, sin perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas.”; asimismo el numeral VII refiere respecto a las Disposiciones Específicas sobre la Ampliación Excepcional de plazo y el Reconocimiento de Costos, lo siguiente:

“7.1. Procedimiento de la ampliación excepcional de plazo establecido por el DLEG

- 7.1.1. El Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos: (i) Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o, (ii) La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales. La presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Ejecutor de Obra a efectos de la aplicación de penalidades por mora.
- 7.1.2. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de Obra. *Página | 5* La solicitud de ampliación de plazo quedará aprobada en los términos propuestos por el contratista, si la Entidad no cumple con notificarle su pronunciamiento dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.
- 7.1.3. La presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo sin contar con alguno de los documentos establecidos en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, deberá ser observada por la Entidad, debiendo otorgar al Ejecutor de Obra el plazo de dos (2) días calendario para la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente la presentación de la totalidad de documentos, se suspende el cómputo de plazo con que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo.
- 7.1.4. Una vez cumplidos los requisitos previstos por las normas sectoriales para la reanudación de actividades, y con la aprobación de la solicitud de ampliación excepcional, el contrato se tendrá por modificado, y el Ejecutor de Obra deberá efectuar las actividades de re-movilización y adecuaciones o adaptaciones de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ambientes de trabajo que sean necesarios, a efecto de proceder con la ejecución de la obra.

7.5. Disposiciones sobre la cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

7.5.2. La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por el Ejecutor de Obra, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones."

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, se dispone: "la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00003610-2020 (Carta N° 003-2020/CONSORCIO INGENIEROS), de fecha 06 de julio del 2020, el Sr. Luis Angel Vargas Figueroa Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS solicita al Titular de la Entidad la ampliación excepcional de plazo de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LA SALUD FAMILIAR CON VIVIENDAS SALUDABLES EN LA LOCALIDAD DE CANCHAPAMPA, DEL DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH", en mérito al Decreto Legislativo N° 1486;

Que, mediante Informe N° 0262-2020-MPY/07 .12, de fecha 24 de julio del 2020, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local que de la evaluación técnica realizada declara conforme y factible la solicitud de ampliación de plazo desde la declaratoria de estado de emergencia por un total de 196 días, siendo considerado para el reinicio de obra el plazo de ejecución de 58 días calendario;

Que, mediante Informe N° 021-2020/ING° LBF-JEFE DE SUPERVISION-MPY, de fecha 14 de julio del 2020, el Ing. Bartolome Luis Broncano Flores – Evaluador remite al Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, evaluación técnica sobre solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Protección de la Salud Familiar con Viviendas Saludables en la Localidad de Canchapampa, del Distrito de Mancos, Provincia de Yungay – Ancash", señalando que, la solicitud presentada por la empresa contratista CONSORCIO INGENIEROS se encuentra conforme y recomienda proseguir con el trámite administrativo correspondiente, en los términos siguientes:

AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO POR LA PARALIZACION DE OBRA A PARTIR DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL (EEN) CUADRO N° 01				
ETAPAS	PERIODO	FECHA DE DURACION		TOTAL DE DIAS CALENDARIOS
		INICIO	FIN	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ETAPA 1	PARALIZACIÓN DE OBRA A PARTIR DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, HASTA LA REACTIVACION DE OBRAS PUBLICAS PARALIZADAS. D.S. N°101-2020-PCM.	16/03/2020	04/06/2020	81
ETAPA 2	PARALIZACIÓN DE OBRA POR EL INICIO DE PLAZO PARA LA PRESENTACION A LA ENTIDAD LA SOLICITUD DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO.	05/06/2020	19/06/2020	15
ETAPA 3	PARALIZACIÓN DE OBRA POR EL INICIO DE PLAZO POR LA NOTIFICACION DE APROBACION DE PARTE DE LA ENTIDAD DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO PRESENTADO PPOR EL EJECUTOR	20/06/2020	04/07/2020	15
ETAPA 4	RE-MOVILIZACION DEL PERSONAL Y ADECUACION DE AMBIENTES DE TRABAJO IMPLEMENTACION COVID-19	05/07/2020	31/07/2020	27
ETAPA 5	PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA SOLICITADO	01/08/2020	29/09/2020	58
TOTAL DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO (AEP)				196

Concluyendo que el funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los días calendario de presentada la documentación, previa opinión del área usuaria;

Que, mediante Informe N° 000600-2020-MPY/7.10, de fecha 27 de julio del 2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local eleva a la Gerencia Municipal, la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra denominada: *"Mejoramiento del Servicio de Protección de la Salud Familiar con Viviendas Saludables en la Localidad de Canchapampa, del Distrito de Mancos, Provincia de Yungay – Ancash"*, señalando que, da conformidad y solicita la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo por el periodo de 196 días calendario, a partir de iniciada la cuarentena, siendo 58 días calendario para la ejecución contractual de la obra antes mencionada, como se detalla en el Informe N° 021-2020/ING° LBF-JEFE DE SUPERVISION-MPY, cuyo resumen es el siguiente:

Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo = 138 días calendarios
 Saldo de Plazo contractual de obra por ejecutar = 58 días calendarios
Total Ampliación Excepcional de Plazo (AEP) = 196 días calendarios

Que, mediante Informe Legal N° 0265-2020-MPY/05.20, de fecha 19 de agosto de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, la Gerencia Municipal en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular, mediante acto resolutivo apruebe la Ampliación Excepcional de Plazo de la obra denominada: *"Mejoramiento del Servicio de Protección de la Salud Familiar con Viviendas Saludables en la Localidad de Canchapampa, del Distrito de Mancos, Provincia de Yungay – Ancash"*, por el plazo de 196 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO POR LA PARALIZACION DE OBRA A PARTIR DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL (EEN) CUADRO N° 01				
ETAPAS	PERIODO	FECHA DE DURACION		TOTAL DE DIAS CALENDARIOS
		INICIO	FIN	
ETAPA 1	PARALIZACIÓN DE OBRA A PARTIR DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, HASTA LA REACTIVACION DE OBRAS PUBLICAS PARALIZADAS. D.S. N°101-2020-PCM.	16/03/2020	04/06/2020	81
ETAPA 2	PARALIZACIÓN DE OBRA POR EL INICIO DE PLAZO PARA LA PRESENTACION A LA ENTIDAD LA SOLICITUD DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO.	05/06/2020	19/06/2020	15





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ETAPA 3	PARALIZACIÓN DE OBRA POR EL INICIO DE PLAZO POR LA NOTIFICACION DE APROBACION DE PARTE DE LA ENTIDAD DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO PRESENTADO PPOR EL EJECUTOR	20/06/2020	04/07/2020	15
ETAPA 4	RE-MOVILIZACION DEL PERSONAL Y ADECUACION DE AMBIENTES DE TRABAJO IMPLEMENTACION COVID-19	05/07/2020	31/07/2020	27
ETAPA 5	PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA SOLICITADO	01/08/2020	29/09/2020	58
TOTAL DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO (AEP)				196

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero de 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA SALUD FAMILIAR CON VIVIENDAS SALUDABLES EN LA LOCALIDAD DE CANCHAPAMPA, DEL DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH"**, por el plazo de ejecución de Ciento Noventa y Seis (196) días calendario, que corresponde los 58 días para la ejecución de la obra y los 138 días por el estado de emergencia, de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO POR LA PARALIZACION DE OBRA A PARTIR DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL (EEN) CUADRO N° 01				
ETAPAS	PERIODO	FECHA DE DURACION		TOTAL DE DIAS CALENDARIOS
		INICIO	FIN	
ETAPA1	PARALIZACIÓN DE OBRA A PARTIR DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, HASTA LA REACTIVACION DE OBRAS PUBLICAS PARALIZADAS. D.S. N°101-2020-PCM.	16/03/2020	04/06/2020	81
ETAPA 2	PARALIZACIÓN DE OBRA POR EL INICIO DE PLAZO PARA LA PRESENTACION A LA ENTIDAD LA SOLICITUD DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO.	05/06/2020	19/06/2020	15
ETAPA 3	PARALIZACIÓN DE OBRA POR EL INICIO DE PLAZO POR LA NOTIFICACION DE APROBACION DE PARTE DE LA ENTIDAD DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO PRESENTADO PPOR EL EJECUTOR	20/06/2020	04/07/2020	15
ETAPA 4	RE-MOVILIZACION DEL PERSONAL Y ADECUACION DE AMBIENTES DE TRABAJO IMPLEMENTACION COVID-19	05/07/2020	31/07/2020	27
ETAPA 5	PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA SOLICITADO	01/08/2020	29/09/2020	58
TOTAL DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO (AEP)				196

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR copia de los principales actuados del Expediente Administrativo N° 6356-2019 a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, a fin de determinar responsabilidades contra los funcionarios y servidores públicos que conocieron el precitado expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Sr. Luis Angel Vargas Figueroa Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

División de Obras y Mantenimiento, División de Estudios, Gerencia de Administración y Finanzas,
Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY
Gerardo F. Chala Matos
Gerente Municipal (e)

